

Coficientes	Salario Base	Antigüedad 3 %	Antigüedad 6 %	Antigüedad 8 %	Antigüedad 12 %	Antigüedad 15 %
1,50	679,10	699,47	719,84	740,21	760,59	780,96
1,55	685,19	709,74	728,30	748,85	767,41	787,96
1,60	691,28	712,01	732,75	753,49	774,23	794,97
1,65	697,37	718,29	739,21	760,13	781,05	801,97
1,70	703,46	724,56	745,63	766,77	787,87	808,97
1,75	709,55	730,83	752,12	773,40	794,69	815,98
1,80	715,64	737,10	758,57	780,04	801,51	822,98
1,85	721,73	743,38	765,03	786,68	808,33	829,98
1,90	727,82	749,65	771,48	793,32	815,15	836,99
1,95	733,91	755,92	777,94	799,96	821,97	843,99
2,00	743,65	765,95	788,28	810,57	832,88	855,19
2,05	753,39	775,99	798,59	821,19	843,79	866,39
2,10	763,14	786,03	808,92	831,82	854,71	877,61
2,15	772,88	796,06	819,25	842,43	865,62	888,81
2,20	782,63	806,10	829,58	853,06	876,54	900,02
2,25	792,37	816,14	839,91	863,68	887,45	911,22
2,30	802,11	826,17	850,23	874,29	898,36	922,42
2,35	811,86	836,21	860,57	884,92	909,28	933,63
2,40	821,60	846,24	870,90	895,54	920,19	944,06
2,45	831,35	856,29	881,23	906,17	931,11	958,05
2,50	841,09	866,32	891,55	916,78	942,02	967,25
2,55	850,83	876,35	901,87	927,40	952,92	978,45
2,60	860,58	886,39	912,21	938,03	963,84	989,66
2,65	870,32	896,42	922,53	948,64	974,75	1.000,66
2,70	880,07	906,47	932,87	959,27	985,67	1.012,08
2,75	889,81	916,50	943,19	969,89	996,58	1.023,28
2,80	899,55	926,53	953,52	980,50	1.007,49	1.034,48
2,85	909,30	936,57	963,85	991,13	1.018,41	1.045,99
2,90	919,04	946,61	974,18	1.001,75	1.029,32	1.056,89
2,95	928,79	956,65	984,51	1.012,38	1.040,24	1.068,10
3,00	938,53	966,68	994,84	1.022,99	1.051,15	1.079,30

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14968** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: C. 1.834 R. L. T.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Suministro de energía eléctrica al poste reemisor de la cadena de TVE del Cogulló, en el término municipal de Figols de Orgañá.

### *Línea eléctrica*

Origen de la línea: Apoyo número 334 de la línea 25 KV., de Adrall a Ollana.

Final de la línea: E. T. número 2.098, «Cogulló».

Términos municipales afectados: Orgañá, Cabó, Figols de Orgañá.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 2,903.

Número de circuitos y conductores: Uno de aluminio-acero 28 milímetros cuadrados.

Apoyos: Torres metálicas.

### *Estación transformadora*

P.I. 2.098, «Cogulló».

Emplazamiento: Término municipal de Figols de Orgañá. Tipo: Intemperie, un transformador de 20 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 5 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.769-D.

**14969** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en avenida Roncesvalles, 7, Pamplona, solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 3.500 metros.

Objeto: Suministro de energía al centro de transformación del área de Tudela de la autopista Vasco-Aragonesa.

Origen: Deriva de la Tudela-Monteaigudo, apoyo 33.

Final: Área de servicio de Tudela.

Apoyos: De hormigón y torres metálicas.

Conductor: Aluminio-acero de 54,5 milímetros cuadrados.

Emplazamiento: Términos de Cascante, Tudela y Fontellas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en octubre de 1977 y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante concediéndosele un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 12 de mayo de 1978.—El Delegado provincial.—3.282-15.